Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Alvaro Hernández Jiménez, Jefe/a Sec. Sanidad Forestal. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 10/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVCL7DF8M2FJ1U01PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Servicio Provincial de Zaragoza
Ed. Pignatelli
Paseo María Agustín, 36
50071 ZARAGOZA

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO EXTRAORDINARIO DE MADERAS EN EL MONTE CONSORCIADO Nº Z-3101 "LA SIERRA Y ORBA" EN SIGÜÉS (ZARAGOZA), PERTENECIENTE AL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE 2023 DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

OBJETO

Es objeto de este pliego regular las cláusulas que regirán el aprovechamiento forestal de madera en el monte consorciado nº Z-3101, denominado "La Sierra y Orba", propiedad del Ayuntamiento de Sigüés, gestionado por la administración forestal autonómica por su condición de monte consorciado, y situado en Término Municipal de Mianos.

1ª. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. El presente aprovechamiento está sujeto al cumplimiento de las condiciones definidas en el presente Pliego particular, en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el Departamento competente en materia de Gestión Forestal del Gobierno de Aragón (según Anuncio de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se da publicidad al Pliego, en el B.O.A. n º 47 de 08/03/2012), en el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón (Resolución de 16 de mayo de 2013, de la Dirección General de Gestión Forestal publicada en el B.O.A. n º 111 de 07/06/2013), en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero y en el resto de normativa sectorial vigente.

2. La mera concurrencia al concurso de adjudicación del aprovechamiento, implica la aceptación por los interesados de las condiciones del presente Pliego y la obligación de cumplirlas si les fuera adjudicado el disfrute.

3. Lo recogido en este Pliego de prescripciones particulares prevalecerá en caso de contradicción con los Pliegos generales y Especiales.

4. Se deberá cumplir la Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero, por la que se prorroga la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016 (BOE nº 52, de 10 de marzo de 2021).

5. En relación con los trabajos complementarios definidos este pliego, el adjudicatario actuará, a los efectos de cumplimiento de las previsiones contenidas en el REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE nº 256, de 25 de octubre), como promotor-contratista de las obras, debiendo en todo caso, y a su costa, redactar los documentos técnicos que resultasen necesarios (proyecto, plan de seguridad y salud) y asumir las funciones y responsabilidades que le son inherentes. En este sentido, cualquier persona física o jurídica que asuma contractualmente ante el promotor-contratista el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de la obra será considerado subcontratista según la definición dada en el artículo 2.1.i) del citado real decreto, debiéndose implementar en ese caso, y a costa del adjudicatario, la figura de coordinador de seguridad y salud en la obra.

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Alvaro Hernández Jiménez, Jefe/a Sec. Sanidad Forestal. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 10/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVCL7DF8M2FJ1U01PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Servicio Provincial de Zaragoza
Ed. Pignatelli
Paseo María Agustín, 36
50071 ZARAGOZA

2ª. DATOS DEL APROVECHAMIENTO.

1. Características del monte:

Situación:	Prepirineo.
Provincia	Zaragoza.
Comarca	Jacetania
Municipio	Sigüés
Nombre del Monte:	La Sierra y Orba
Nº del Catálogo de Utilidad Pública:	-
Número del elenco:	3101
Pertenencia del monte:	Ayuntamiento de Sigüés
Pertenencia del vuelo:	Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón
Instrumento de gestión vigente:	No
Cultivo energético:	No
Certificación forestal:	No
Espacios naturales protegidos:	No

2. Características del aprovechamiento:

Localización dasocrática:	-
Tipo de corta:	Corta de mejora y sanitaria: primera clara
Especies aprovechables:	*Pinus nigra, P. sylvestris, P. brutia*
Cosa cierta:	7.600 estéreos en pie en una superficie de 49,17 ha, que cumplan con los criterios de corta.
Superficie afectada:	49,17 ha
Forma de demarcación:	Digitalización sobre ortofoto (ver planos adjuntos)
Unidad de medición:	Estéreos.
Nº de unidades estimadas:	7.600 estéreos
Fase de enajenación:	En pie
Motivo del aprovechamiento:	Mejora y saneamiento de la masa
Pendiente media de los accesos:	0 - 10%
Pendiente del terreno de corta:	5 - 50 % (media: 30%)
Exclusiones:	Del 1 de junio al 31 de agosto
Obras o trabajos complementarios, a cargo del adjudicatario:	- Construcción de pista forestal: 2,803 km. - Refino y planeo y desbroce lateral de caminos existentes: 0,667 km. - Refino y planeo con motoniveladora de todas las pistas utilizadas.
Plazo de ejecución:	Veinticuatro meses desde la fecha de la adjudicación

3. Características económicas:

Modalidad de enajenación:	Procedimiento abierto
Precio unitario inicial:	3,00 €/estéreo, " IVA no incluido"
Tasación base total:	22.800 €, " IVA no incluido"
Garantía definitiva:	10 % del importe de la adjudicación
Garantía por trabajos complementarios no ejecutados.	29.008,40 €
Forma de liquidación:	Liquidación final
Importe de los excesos:	El importe unitario de los excesos se calculará como la suma del precio de adjudicación unitario más el importe unitario de la imposición de trabajos complementarios

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Alvaro Hernández Jiménez, Jefe/a Sec. Sanidad Forestal. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 10/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVCL7DF8M2FJ1U01PFI.

4. Características de los tratamientos:

Superficie (ha)	Densidad media inicial de pinar (pies/ha)	Densidad media final de pinar (pies/ha)	Tipo de corta a realizar
49,17	1.989	742	Apertura de calles y apeo de un 50% de los pies de la entrecalle, eliminando pies moribundos y con muérdago, y con liberación de enebros, sabinas y frondosas.

3ª. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA.

1. Serán requisitos económicos previos para la adjudicación:
   - Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
   - Pago de las tasas administrativas correspondientes.
   - Prestación de la garantía definitiva.
   - Prestación de la garantía por los trabajos complementarios.
   - Pago o conformidad de la entidad propietaria del remate.

2. En el caso de que el adjudicatario no cumpla en el plazo de 20 días desde la notificación de la adjudicación con los requisitos económicos, será motivo suficiente para declarar nula la adjudicación del aprovechamiento.

3. Asimismo, será requisito técnico imprescindible la presentación de un plan de trabajo como el descrito en la 4ª condición.

4ª. PLAN DE TRABAJO.

1. Con carácter previo al inicio del aprovechamiento el adjudicatario deberá presentar un plan de trabajo, que partiendo de las prescripciones contempladas en este pliego, deberá contener, al menos, la siguiente información:

   - Relación de medios y recursos a adscribir al aprovechamiento:
     - Nombre del representante de la empresa y teléfono de contacto para comunicar incidencias del aprovechamiento.
     - Nombre de un encargado "a pie de monte" y teléfono de contacto, que sirva de enlace para temas menores entre los trabajadores y la Administración forestal.
     - Recursos humanos que se van a aportar al aprovechamiento, con indicación del nombre e identificación de todos los trabajadores.
     - Recursos de maquinaria (procesadoras, autocargadores y arrastradores, tractores forestales, medios de tracción animal, camiones, bulldozer, retroexcavadoras y otros) que se van a adscribir al aprovechamiento, indicando las ubicaciones de trabajo, periodo estimado de trabajo y los operarios asignados para dicha maquinaria.

   - Relación justificada de los siguientes aspectos:
     - Trazado definitivo de la pista forestal a construir.
     - Método de explotación en cada rodal de trabajo, indicando los productos a extraer o aprovechar, el sistema de aprovechamiento, los medios a emplear en el apeo y procesado (maquinaria, cuadrillas, etc.), el sistema de desembosque, la necesidad de apertura de calles (con indicación de longitud, anchura y distancia entre calles), trochas u otros accesos, el sistema de saca de los productos desde el rodal hasta los parques de madera, etc. En el caso de la retirada de residuos de corta (ramas y raberones) o de la totalidad

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Alvaro Hernández Jiménez, Jefe/a Sec. Sanidad Forestal. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 10/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVCL7DF8M2FJ1U01PFI.

del árbol para obtener productos destinados a biomasa con fines energéticos se proporcionará también una descripción detallada del método de aprovechamiento y saca en cada uno de los rodales.
- Orden de avance de los equipos de trabajo por los diferentes rodales.
- Asignación de rodales a las diferentes cuadrillas o grupos de maquinaria.

- Cronograma de actuación, adaptado al periodo de ejecución de este aprovechamiento, e incluyendo la construcción de la pista forestal.
- Relación resumen del número de rodales en que se subdivide el monte, el método de explotación, los productos que se van a extraer y su clasificación (estimación), y asignación de medios a cada rodal.

2. El Plan de trabajo se presentará en este Servicio Provincial y será analizado por el técnico encargado de la gestión y seguimiento del aprovechamiento, que determinará su adecuación a las características particulares del monte y a lo dispuesto en el presente Pliego. Cuando el Plan no resulte adecuado será modificado o completado, conforme las instrucciones dictadas por el técnico citado. Cuando éste resulte adecuado el técnico responsable del aprovechamiento dará su conformidad o visto bueno y, tras la entrega de 3 copias del Plan, se podrá comenzar el aprovechamiento, sin perjuicio del cumplimiento del resto de trámites y condiciones indicadas en el presente Pliego.

3. Dos copias del Plan de trabajo aprobado se incorporarán al presente Pliego para su permanencia a pie de monte y en el expediente correspondiente, devolviéndose la tercera de ellas, sellada y conformada por el técnico responsable al Adjudicatario.

4. Las determinaciones contenidas en el Plan de trabajo serán de obligado cumplimiento para el Adjudicatario y sus incumplimientos se tramitarán y considerarán como incumplimientos del Pliego de Condiciones. En caso de discrepancias en la interpretación de lo dispuesto en el Plan de trabajo y en el presente Pliego prevalecerán siempre las determinaciones de este Pliego.

5. Las modificaciones del Plan de trabajo que deban realizarse una vez comenzado el aprovechamiento deberán ser también autorizadas por la Administración Forestal. Las modificaciones menores podrán sustanciarse directamente en el monte mediante Actas levantadas en presencia de representantes de la Administración Forestal y de la empresa adjudicataria, sin que puedan en ningún caso suponer modificaciones del Pliego de Condiciones. Las modificaciones sustanciales requerirán la presentación escrita de un nuevo Plan y su aprobación expresa por el Ingeniero responsable en materia técnica, no pudiendo tampoco comportar modificaciones del Pliego. Se considerarán modificaciones menores o no sustanciales del Plan de trabajo las siguientes:
   - La modificación del número o relación concreta de personal y maquinaria adscritos a cada rodal y el sistema de transporte de los productos desde cada rodal a los parques de madera o a centro de transformación.
   - El cambio de representante de la empresa adjudicataria a pie de monte.
   - El cambio en la asignación de rodales entre equipos de trabajo, siempre y cuando ésta no implique la alteración de rodales de trabajo de cuadrillas a maquinaria y viceversa.
   - El cambio en la asignación de rodales de cuadrillas a maquinaria y viceversa.
   - El aumento del número de trochas preexistentes a repasar para favorecer la saca.
   - La ubicación de posibles parques de madera.

6. Se considerarán modificaciones sustanciales del Plan todas las que supongan alteración del Plan presentado y no estén específicamente descritas como menores o no sustanciales.

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Alvaro Hernández Jiménez, Jefe/a Sec. Sanidad Forestal. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 10/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVCL7DF8M2FJ1U01PFI.

5ª. REMATE Y GARANTIAS.

1. El pago del remate y las Tasas, se han de efectuar ingresando los importes correspondientes según la Orden de Ingreso emitida por el Servicio Provincial de Zaragoza, de igual manera que la garantía definitiva y la garantía por trabajos complementarios no ejecutados y por daños a la pista asfaltada.

2. La garantía por trabajos complementarios cubrirá la reparación de los daños ocasionados en caso de ser necesaria la ejecución subsidiaria de la restauración por parte de la administración, siendo devuelta al adjudicatario tras la firma del acta de reconocimiento final. Por su parte la garantía por daños a la pista asfaltada cubrirá la reparación de los daños ocasionados a la misma en caso de ser necesaria la ejecución subsidiaria de la restauración por parte de la administración, siendo devuelta al adjudicatario tras la firma del acta de reconocimiento final.

3. Responsabilidades a que están afectas las garantías y garantías:

La garantía definitiva:
- De las penalidades impuestas al adjudicatario.
- De la correcta ejecución del aprovechamiento conforme a las condiciones del presente Pliego particular.
- Por los gastos originados a la Administración Forestal por demoras o incumplimientos de las obligaciones del adjudicatario.
- De la incautación por resolución del contrato por incumplimiento de las cláusulas de este Pliego particular.

La garantía por trabajos complementarios y/o no ejecutados:
- De las correcta y total ejecución de los trabajos establecidos en este Pliego particular, o trabajos no ejecutados que pongan en peligro la estabilidad del monte, en especial referencia a la aparición de plagas o incremento del riesgo de incendios por mala ejecución del aprovechamiento.
- De los aprovechamientos indebidos.
- Del repaso con motoniveladora de los caminos del monte utilizados para el aprovechamiento y de los caminos de acceso al mismo.

6ª. ACTA DE ENTREGA.

1. El adjudicatario no podrá comenzar el disfrute sin que, una vez en posesión de la licencia, se le haga entrega del aprovechamiento mediante el acta de entrega, que deberá ser suscrita conjuntamente con este Pliego de Prescripciones Particulares.

7ª. NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

1. Para el tránsito por el monte de procesadoras, autocargadores o skidders se abrirán calles con una distancia mínima entre ejes de las calles de 18 m y una anchura máxima de calles de 4,0 m, debiendo ser paralelas en toda su longitud cuando la morfología de la ladera lo permita. Estas calles se trazarán a máxima pendiente cuando ésta lo permita.
2. Para alcanzar las densidades objetivo se apearán en las entrecalles un 50% de los pies presentes, con los siguientes criterios por orden de prioridad:
   a. Pies afectados por muérdago.
   b. Pies moribundos o que estén amarilleando.
   c. Pies que estorban a enebros, sabinas o frondosas con más de 5 cm de diámetro normal.
   d. Pies sumergidos, dominados o comprimidos.
3. El aprovechamiento consistirá, por tanto, en la ejecución de una clara mixta, con un fuerte carácter de corta sanitaria, cortando en todos los rodales las calles y el 50% de pies de pino en las entrecalles.

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Alvaro Hernández Jiménez, Jefe/a Sec. Sanidad Forestal. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 10/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVCL7DF8M2FJ1U01PFI.

8ª . OPERACIONES DE MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD.

1. Se respetarán en la corta todos los árboles con nidos de rapaces o pícidos, incluso en el caso de que se encuentren abandonados.
2. No se aperará ningún pie, de cualquier especie, con diámetro mayor de 35 cm., sea cual sea su estado sanitario.
3. No se podrán cortar ni dañar individuos de especies arbóreas distintas a la que es objeto del aprovechamiento.
4. En caso de encontrar pies dominados de especies arbóreas de los géneros *Juniperus*, *Quercus*, *Acer*, *Sorbus o Arbutus* se ejecutará la clara en su entorno próximo de forma que se favorezca su crecimiento y fructificación. Se actuará de la misma forma en el caso de encontrar árboles veteranos o pies legado de usos agropecuarios previos a la repoblación, en cuyo caso la Administración podrá señalar los árboles a apear en su entorno.
5. No se apearán árboles muertos en pie que se encuentren tronzados, cualquiera que sea su especie. En especial, no se apearán estacas de pino procedentes de pies tronchados. No se retirará del monte ningún fragmento de madera muerta en el suelo que existiera antes de comenzar el aprovechamiento.
6. Se realizará el descopado de 4 pies por hectárea de la especie *Pinus nigra*, en las 49,2 ha del aprovechamiento, suponiendo por tanto el descopado de 196 árboles. Se ejecutará realizando el descopado de un grupo de 3 a 5 árboles por cada 1 ha de superficie aprovechada. Los árboles deberán tener un diámetro normal superior al medio. Podrá simultanearse esta labor con la liberación de pies de otras especies. Este trabajo no se ejecutará en caso de realizarse el apeo con motosierra.

9ª. APERTURA DE PISTAS Y TROCHAS DE SACA.

1. El adjudicatario estará obligado a la construcción de una pista forestal y la mejora de caminos existentes, con las características que se definen en la condición 13ª.
2. Las trochas de desembosque necesarias para el aprovechamiento se establecerán en el Plan de Trabajo descrito en la condición 4ª, y su diseño tendrá en cuenta la traza de la nueva pista forestal.
3. El adjudicatario estará obligado a ejecutar el refino y planeo de las pistas forestales de acceso al monte utilizadas durante el aprovechamiento, así como de las trochas abiertas durante el aprovechamiento que se considere necesario convertir en permanentes a juicio de la Administración forestal y de la entidad propietaria de los terrenos.
4. Los accesos a la zona de trabajo deberán ser correctamente señalizados de forma previa al comienzo de las operaciones.

10ª. APEO Y TRONZADO.

1. Los métodos admitidos de apeo y tronzado son el manual con motosierra o el mecanizado con procesadora forestal sobre ruedas.
2. Las especies aprovechables son las pertenecientes al género *Pinus*, no pudiéndose apear árboles de otras especies. La reiteración de corta de pies pertenecientes a especies no aprovechables será motivo suficiente para la suspensión del aprovechamiento, procediéndose a la liquidación de lo extraído hasta ese momento, y todo ello, independientemente de las acciones a que diesen lugar los hechos.
3. Con objeto de minimizar daños por viento a la masa residual, salvo para la apertura de calles, no se apearán los pies que se encuentren en los bordes de los rodales, especialmente los que conserven rama viva a lo largo de todo el tronco.
4. Es potestad de la Administración determinar el orden de avance de las cortas y de la extracción de los productos. En cualquier caso, los trabajos avanzarán por rodales, no pudiendo iniciar uno hasta acabar el anterior. Cualquier variación deberá ser solicitada a la Administración y lo mismo en cuanto al método de extracción.
5. Los tocones de los árboles cortados tendrán la mínima altura posible.
6. Se fija el diámetro en punta delgada en 6 cm., estando el adjudicatario obligado a la extracción del monte de todos los fustes y trozas con diámetro mayor. Las ramas y raberones no podrán tener un diámetro superior a 6 cm., y deberán quedar apiladas en las calles del aprovechamiento.

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Alvaro Hernández Jiménez, Jefe/a Sec. Sanidad Forestal. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 10/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVCL7DF8M2FJ1U01PFI.

7. Los árboles verdes en pie que resultaran dañados en el apeo se medirán por el A.P.N. y serán valorados posteriormente para su abono por el rematante si se considerasen daños evitables. La realización de daños evitables reiterados sobre la masa residual será motivo suficiente para la suspensión del aprovechamiento, procediéndose a la liquidación de lo extraído hasta ese momento, y todo ello, independientemente de las acciones a que diesen lugar los hechos.

11ª. SACA Y DESEMBOSQUE.

1. Dentro del monte, el Adjudicatario habrá de usar para la extracción de la madera las vías de saca, trochas, cortafuegos y demás infraestructuras que se indiquen por el personal del Servicio.
2. La madera tras el apeo se astillará o sacará del monte en menos de 20 días para evitar la propagación de plagas, en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de mayo, y en menos de 30 días en el resto del tiempo, no pudiendo existir madera apeada en el monte entre el 1 de junio y el 31 de agosto.
3. El incumplimiento de los plazos indicados, cuando exista riesgo de plagas forestales o incendios, podrá suponer que los productos queden a disposición de la Administración.
4. El peso por eje que han de soportar las vías de servicio para la extracción de los productos será igual o inferior al fijado por la carretera que reciba el tráfico procedente del monte.
5. La empresa adjudicataria deberá obtener los permisos oportunos por parte de la Administración de carreteras de la D.G.A. (Diputación General de Aragón), y D.P.Z. (Diputación Provincial de Zaragoza), en lo que pudiera afectar el transporte a las carreteras autonómicas o provinciales, así como afecciones al dominio público viario.
6. La empresa adjudicataria deberá obtener los permisos oportunos por parte de los propietarios o arrendatarios de las fincas privadas en las que quieran hacer cualquier operación necesaria para la explotación de la madera.
7. Es obligatorio el acondicionamiento de todas las vías utilizadas una vez efectuado el trabajo, así como del resto de las pistas utilizadas para el aprovechamiento y en su caso la roturación o restitución de vías temporales y corren a cargo y por cuenta del adjudicatario; quedando en las mismas condiciones o mejores que las previas al comienzo del aprovechamiento. En todo caso, el Adjudicatario habrá de respetar las condiciones técnicas que la Administración le imponga, y será único responsable de las reclamaciones que por daños y perjuicios puedan ser formuladas a causa de la apertura o repaso de los accesos a las zonas de aprovechamiento o de la extracción de la madera del monte.
8. Para evitar daños que puedan provocar las escorrentías sobre infraestructuras del monte (plataforma de pistas, arquetas, badenes, etc…) se repararán inmediatamente las cunetas que hayan sido dañadas, cerradas u obstruidas por operaciones de desembosque, apilados temporales de madera o cualquier otra operación.
9. En el caso de producirse rodadas de importancia en la superficie del monte, a juicio de la Administración, el adjudicatario estará obligado a restituir el terreno a su perfil original.
10. Los árboles verdes en pie que resultaran dañados en la carga, saca y desembosque se medirán por el A.P.N. y serán valorados posteriormente para su abono por el rematante, como daños evitables o inevitables. La realización de daños evitables reiterados sobre la masa residual será motivo suficiente para la suspensión del aprovechamiento, procediéndose a la liquidación de lo extraído hasta ese momento, y todo ello, independientemente de las acciones a que diesen lugar los hechos.
11. Para la formación de pilas, no se utilizarán como punto de apoyo árboles en pie y éstas no tendrán más de 4 m de altura.
12. Excepcionalmente, con carácter temporal, por razones justificadas y previa autorización de la Administración Forestal, podrá apilarse madera en las pistas, siempre y cuando se encuentren debidamente ancladas y aseguradas en sus extremos, no impidan la circulación por la pista y no obstruyan pasos de agua u otros elementos de la vía.
13. Se permite la creación de parques de madera de corta duración (inferior a 20 días) en aquellas zonas en las que por espacio y distribución respecto al monte permitan el almacenamiento previo de los productos antes de su transporte por camión. Para la creación de dichos parques no se podrán abrir espacios arbolados ni alterar la fisonomía del terreno, obstruir volvederos o pistas forestales, debiendo emplearse los espacios abiertos desprovistos de vegetación que ya existan en el monte y

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Alvaro Hernández Jiménez, Jefe/a Sec. Sanidad Forestal. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 10/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVCL7DF8M2FJ1U01PFI.

que sean adecuados para este fin y siempre de acuerdo con el responsable técnico del Aprovechamiento.

12ª. ÉPOCAS EXCLUIDAS DEL PERÍODO DE DISFRUTE.

1. En virtud de la habilitación otorgada por los epígrafes d) y e) del artículo 18 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, por riesgo de proliferación de plagas queda excluido del periodo de disfrute el período comprendido entre el 1 de junio al 31 de agosto, en el que deberán quedar interrumpidas las cortas. Toda la madera deberá sacarse del monte antes del 1 de junio, no pudiendo existir madera apeada en el monte entre el 1 de junio y el 31 de agosto.
2. No obstante lo anterior, el personal facultativo de la Administración podrá interrumpir en cualquier momento el aprovechamiento por razones meteorológicas (nieve, fuertes lluvias...), por riesgos de plagas, a fin de evitar incendios en época de alto riesgo, afección negativa a valores naturales sobresalientes, afección negativa a fauna y flora protegida, a fin de evitar erosión al suelo, o de evitar grandes rodadas en épocas lluviosas, tanto producidas en el monte como que dañen a las infraestructuras.

13ª. CONSTRUCCIÓN DE PISTA FORESTAL.

Se construirá una nueva pista forestal permanente que dé servicio al monte, con el trazado aproximado que puede consultarse en los planos adjuntos, y que será proporcionado por el Servicio Provincial. El trazado definitivo será propuesto por el adjudicatario a la vista de las necesidades del aprovechamiento, que deberá ser aprobado por el personal facultativo de la administración.

La pista prevista tiene una longitud de 2.803 m, tendrá un ancho de firme no inferior a 3,5 m y estará provista de cuneta interior en los tramos con pendiente longitudinal superior al 3%. La ejecución se realizará mediante:

- El apeo del arbolado en una calle de 10 m de anchura (incluido en el aprovechamiento) donde sea necesario.
- Construcción de la caja de la pista forestal con buldócer o retroexcavadora de cadenas mediante la excavación en desmonte y la formación de terraplén, incluyendo el movimiento de tierras para acondicionar conexiones con accesos y cruces con cursos de agua temporales, el refino de taludes, y la formación de caballones desviadores para evacuar las aguas en los tramos donde sea necesario.
- Instalación de pasos de agua donde sea necesario, con longitud no menor de 6 m, provistos de arquetas y/o embocaduras. El diámetro de los pasos de agua será al menos de 0,8 m. En cualquier caso deberán ser aprobados por personal facultativo de la administración junto con el trazado definitivo.
- Planeo y refino del camino mediante motoniveladora, con apertura de cuneta interior en las zonas con pendiente superior al 3%. La cuneta tendrá pendiente 1:1 tanto en el talud exterior como en el interior y profundidad máxima de 40 cm.
- Aporte y distribución de zahorra artificial (0/20) en una longitud total de 2.803 m y un espesor medio de 20 cm, con posterior construcción de explanación mejorada comprendiendo el riego a humedad óptima y su compactación.

Se procederá además a la mejora de 667 m de caminos existentes mediante:

- Planeo y refino del camino mediante motoniveladora, con limpieza de cunetas donde existan.
- Desbroce de dos bandas de 2 m a los laterales del camino mediante desbrozadora de martillos.

Para el cálculo del presupuesto se ha empleado como base de cálculo los precios simples de las tarifas TRAGSA 2022 sujetas a impuestos, resultantes de la Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Alvaro Hernández Jiménez, Jefe/a Sec. Sanidad Forestal. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 10/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVCL7DF8M2FJ1U01PFI.

términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (B.O.E. nº 86, de 11 de abril de 2022).

Código	**Unidad**	**Descripción**	**Precio simple**
M01058	hora	Retroexcavadora oruga hidráulica 131/160 CV, con m.o.	68,20 €
M01087	hora	Estabilizadora multipase 131/160 CV	93,46 €
M01004	hora	Camión 191/240 CV, con m.o.	38,06 €
M01077	hora	Motoniveladora 131/160 CV, con m.o.	59,80 €
M01009	hora	Camión cisterna para riego agua de 101/130 CV, con m.o.	28,00 €
M01084	hora	Compactador vibrador de 131/160 CV, con m.o.	50,81 €
M03007	hora	Desbrozadora de martillos, sin mano de obra	16,28 €

Los precios descompuestos considerados son los siguientes:

EXC	m3	Excavación y acopio a pie de máquina de las tierras excavadas, perfilando los taludes, en terreno franco			
M01058	hora	Retroexcavadora oruga hidraúlica 131/160 CV, con m.o.	68,20 €	0,008	0,55 €
				Total	**0,55 €**

REF	m	Refino y planeo del camino con apertura de cuneta interior con pendiente 1:1 tanto en el talud exterior como en el interior y profundidad máxima de 40 cm. Para anchura máxima de camino de 5 m, incluyendo cuneta, y salidas de agua de esta			
M01077	hora	Motoniveladora 131/160 CV, con m.o.	59,80 €	0,005	0,30 €
				Total	**0,30 €**

DESC	m2	Desbroce de vegetación arbustiva y subarbustiva en los laterales de camino			
	hora	Retroexcavadora oruga hidraúlica 131/160 CV, con m.o.	68,20 €	0,006	0,41 €
	hora	Desbrozadora de martillos, sin mano de obra	16,28 €	0,006	0,10 €
				Total	**0,51 €**

FIR	m3	Construcción de explanación mejorada mediante incorporación al suelo de materiales seleccionados comprendidos los trabajos de homogeneización, extendido, perfilado, riego a humedad óptima y compactación por capas. Distancia al agua < 3 km			
M01077	hora	Motoniveladora 131/160 CV, con m.o.	59,80 €	0,040	2,39 €
M01084	hora	Compactador vibrador de 131/160 CV, con m.o.	50,81 €	0,008	0,41 €
M01087	hora	Estabilizadora multipase 131/160 CV	93,46 €	0,008	0,75 €
M01009	hora	Camión cisterna para riego con agua de 101/130 CV, con m.o.	28,00 €	0,010	0,28 €
M01084	hora	Compactador vibrador de 131/160 CV, con m.o.	50,81 €	0,010	0,51 €
zahorr	m3	Material granular seleccionado, tamaño máximo 2", obtenido de zahorras naturales	2,85 €	1,000	2,85 €

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Alvaro Hernández Jiménez, Jefe/a Sec. Sanidad Forestal. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 10/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVCL7DF8M2FJ1U01PFI.

				Total	**7,19 €**

Las mediciones y los presupuestos parciales se muestran a continuación:

Código	**ud**	**Descripción**	**Medición**	**Precio unitario**	**Presupuesto parcial**
EXC	m3	Excavación y acopio a pie de máquina de las tierras excavadas, perfilando los taludes, en terreno franco	10.651,40	0,55	5.858,27 €
REF	m	Refino y planeo del camino con apertura de cuneta interior con pendiente 1:1 tanto en el talud exterior como en el interior y profundidad máxima de 40 cm. Para anchura máxima de camino de 5 m, incluyendo cuneta, y salidas de agua de esta	3.470,00	0,30 €	1.041,00 €
DESC	m2	Desbroce de vegetación arbustiva y subarbustiva en los laterales de camino	2.668,00	0,51 €	1.360,68 €
FIR	m3	Construcción de explanación mejorada mediante incorporación al suelo de materiales seleccionados comprendidos los trabajos de homogeneización, extendido, perfilado, riego a humedad óprima y compactación por capas. Distancia al agua < 3 km	1.962,00	7,19 €	14.106,78 €
				Total	22.366,73 €

Por fin, el presupuesto de construcción de la pista forestal antes de IVA es el siguiente:

Presupuesto de Ejecución Material:	22.366,73 €
Gastos Generales (13% s/PEM):	2.907,67 €
Beneficio Industrial (6% s/PEM):	1.342,00 €
Subtotal:	26.616,40 €

14ª. OTROS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS.

Arreglo de pistas utilizadas durante el aprovechamiento. Se procederá al refino y planeo de todas las pistas forestales utilizadas, para lo que se estiman necesarias 40 horas de motoniveladora.

Código	**ud**	**Descripción**	**Medición**	**Precio unitario**	**Importe**
M01077	hora	Motoniveladora 131/160 CV, con m.o.	59,80 €	40	2.392,00 €

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Alvaro Hernández Jiménez, Jefe/a Sec. Sanidad Forestal. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 10/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVCL7DF8M2FJ1U01PFI.

15ª. VALORACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA FORESTAL Y OTROS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS.

Los trabajos complementarios se valoran, mediante la utilización de tarifas Tragsa 2022 sujetas a impuestos, en un importe total de 29.008,40 euros, lo que equivale a una imposición unitaria de 3,82 euros/estéreo a cada unidad de producto estimada.

16ª. CONTROL DE PRODUCTOS EXTRAÍDOS DEL APROVECHAMIENTO

1. Los productos se liquidarán por estéreos. El adjudicatario queda obligado a la realización del aprovechamiento en la totalidad de la cosa cierta objeto de la enajenación que se describe en la condición primera, definida en el plano que acompaña a este Pliego, y según los criterios de corta que en este se recogen.
2. La medición podrá realizarse tanto por cubicación de madera apilada en los parques de madera creados al efecto, como por camión extraído. La localización exacta del parque de madera en el monte se establecerá por parte de los Agentes para la Protección de la Naturaleza (A.P.N.) en el momento del Acta de Entrega.
3. El control del aprovechamiento se realizará por los Agentes para la Protección de la Naturaleza (A.P.N.) que medirán las pilas de madera en presencia del adjudicatario. No se podrá extraer madera del monte hasta que no haya sido previamente cubicada.
4. No obstante, el adjudicatario entregará mensualmente al técnico encargado del aprovechamiento los listados de entradas de la madera en fábrica, incluyendo pesadas, cubicaciones, fecha, matrícula del camión de transporte, y destino de la madera.
5. La retirada de madera no medida dará lugar a la suspensión inmediata del aprovechamiento. El producto retirado indebidamente será estimado en igual unidad que la de adjudicación y valorado en el tanto al triplo de su valor, en función de las circunstancias, y será añadido a la valoración de daños de la orden de ingreso de daños.
6. Un incumplimiento grave en este sentido, entendido como tal el que afecte a más del 5% del número de unidades estimadas de aprovechamiento, o incumplimientos menores reiterados podrán suponer la resolución del contrato, independientemente de la valoración de daños y otras acciones a que diesen lugar los hechos.
7. Aunque no se precisan otras unidades, para cualquier eventualidad que requiera el uso de otra unidad de medida se tomarán las siguientes equivalencias (salvo que de las mediciones efectuadas durante el aprovechamiento se desprendan otras equivalencias):
   a) 1 estéreo equivaldrá a 0,632 metros cúbicos
   b) 1 estéreo equivaldrá a 0,550 toneladas

17ª. LIQUIDACIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

1. El adjudicatario queda obligado al aprovechamiento de la totalidad de la cosa cierta objeto de la enajenación que se describe en la condición 2ª y que se determina en los planos que acompañan a este Pliego.
2. Si no se ha recorrido toda la superficie objeto de aprovechamiento con ajuste a las condiciones de este pliego, no se tendrá derecho en la liquidación final a devolución alguna del importe de la adjudicación si aquella resultara negativa.
3. Este aprovechamiento está sujeto a liquidación final. Será objeto de liquidación todo producto extraído de las especies aprovechables de la superficie demarcada, independientemente de su

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Alvaro Hernández Jiménez, Jefe/a Sec. Sanidad Forestal. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 10/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVCL7DF8M2FJ1U01PFI.

destino industrial, método de extracción o procesado, conforme las condiciones del presente pliego. La unidad comercial de medida será el estéreo de fustes de madera con corteza.

4. El importe de la liquidación final se compondrá de:
   - Hasta el total del número de unidades estimadas en la condición 2ª: la suma en estéreos del producto obtenido extraído del monte por el importe de adjudicación total dividido por el número de estéreos estimados en la condición 2ª.
   - Los excesos que superen el número de unidades estimadas en la condición 2ª: la suma en estéreos del producto obtenido extraído del monte por el resultado de sumar el importe de adjudicación total dividido por el número de estéreos estimados en la condición 2º más el importe unitario de trabajos complementarios calculado en la condición 15ª.
   - A la cuantía así resultante se le sumará la cantidad que se fije en el caso de tener que aplicarse las penalizaciones por daños que estipula este Pliego de Prescripciones Particulares.

18ª. FINALIZACIÓN DEL APROVECHAMENTO.

1. El aprovechamiento deberá finalizar antes de que se cumpla un plazo de 24 meses tras la adjudicación del mismo.
2. Si fuera necesario prorrogar el plazo de ejecución se solicitará prórroga ante este Servicio Provincial debidamente razonada antes de la finalización del citado plazo, acompañando los justificantes que el rematante crea oportunos, quedando el aprovechamiento pendiente hasta tanto recaiga resolución administrativa sobre ella, sin la cual no se podrá entender prorrogado el aprovechamiento.
3. Sólo podrá concederse prórroga en el caso que hayan existido razones técnicas justificadas que impidieran terminar en el periodo antes señalado. Se concederá prorroga de los plazos señalados en este pliego para la ejecución del aprovechamiento solamente en los casos que establece el artículo 214 del Reglamento de Montes. En ningún caso se prorrogará el aprovechamiento si no se han extraído del monte al menos el 50% del producto enajenado.
4. El adjudicatario será responsable de la conservación de las pistas, caminos, pasos e infraestructuras que utilice, y de su reparación al concluir el aprovechamiento. De no reparar las infraestructuras del monte el adjudicatario se verá obligado a abonar los daños y perjuicios ocasionados, que serán valorados por el personal técnico facultativo del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.
5. El adjudicatario se responsabilizará de que el personal a su cargo retire cualquier residuo producido por sus actividades durante el aprovechamiento (envases, latas, restos de chatarra o herramientas, cables de arrastre, restos de alimentos y bebidas, etc.). Igual advertencia se hará de la prohibición de realizar vertido alguno a los cauces de ríos, arroyos o fuentes naturales. El incumplimiento de esta condición será sancionado de acuerdo con la legislación vigente.

19ª. RECONOCIMIENTO FINAL, VALORACIÓN DE DAÑOS Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

1. Finalizados los trabajos o alcanzado el plazo de adjudicación de los trabajos o de la prórroga de los mismos, si la hubiere, se procederá a la operación de reconocimiento final. De esta operación se levantará Acta en la que además de los datos y operaciones previstos en el Pliego, se consignará el estado de las superficies de actuación, los daños causados a la masa remanente, las vías de saca y otras obras e infraestructuras, los daños causados por plagas forestales, aprovechamientos indebidos y, en su caso, las reparaciones que procediesen, que correrán a cargo del Adjudicatario.
2. Si la administración forestal considera que el aprovechamiento se ha ejecutado con arreglo a las prescripciones previstas y que no ha habido daños, el ingeniero encargado del aprovechamiento lo dará por finalizado, levantándose el acta y comenzando entonces el plazo de garantía para la

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Alvaro Hernández Jiménez, Jefe/a Sec. Sanidad Forestal. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 10/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVCL7DF8M2FJ1U01PFI.

devolución de la garantía definitiva y de la garantía por daños, que se establece en tres meses desde el levantamiento del acta.

3. Cuando el aprovechamiento no se haya ejecutado correctamente o haya habido daños, se hará constar así en el acta, detallando los defectos o daños observados, fijando un plazo para remediarlos y las instrucciones precisas. En concreto se consignará en el acta:
   - El estado de las superficies de actuación.
   - Los daños causados a la masa remanente, incluidos los daños por plagas forestales.
   - Los daños a las vías de saca y a otras infraestructuras.
   - Los aprovechamientos indebidos.
   - Las reparaciones que procediesen a cargo del adjudicatario y el plazo de tiempo dado para ello.
   - Observaciones al acta por parte del adjudicatario.

4. Si transcurrido el plazo dado al adjudicatario para la reparación de los daños éste no la hubiere llevado a cabo, la administración forestal hará una valoración de los mismos con los siguientes criterios:
   - Si los daños son por aprovechamientos indebidos conforme a lo dispuesto más adelante, el valor de los pies afectados se fijará según las siguientes cuantías:
     - Se valorarán como daños todos los pies apeados o rotos durante las operaciones de especies no pertenecientes al género *Pinus sp.,* con diámetro normal superior a los 10 cm. El importe unitario (por pie) de los daños será de 50 €.
     - Se valorarán como daños todos los pies apeados o rotos durante las operaciones de las especies del género *Pinus sp,* vivos o muertos*,* con diámetro normal superior a los 35 cm. El importe unitario (por pie) de los daños será de 50 €.
     - Se valorarán como daños todas las estacas de pies muertos apeadas, así como pies muertos de especies no pertenecientes al género *Pinus sp*., con diámetro normal superior a los 20 cm. de diámetro. El importe unitario (por pie) de los daños será de 50 €.
   - Para la valoración del resto de daños a la masa, así como a las infraestructuras del monte, se utilizará como criterio el coste de su reparación o restauración, incluyendo por tanto los trabajos u operaciones necesarias para restablecer el buen estado de monte. Los precios unitarios de los trabajos se extraerán de las "Tarifas Tragsa sujetas a impuestos" vigentes en el momento de formalización del Acta de reconocimiento final.

5. Una vez realizada la valoración de los daños, la administración forestal emitirá la correspondiente orden de ingreso por daños. De no efectuarse el ingreso en el plazo de 20 días desde la recepción de la orden, al adjudicatario le será incautada la garantía definitiva. Si esta incautación no resultara suficiente para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la administración forestal procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación. Todo ello sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar lugar los daños y perjuicios ocasionados conforme a la legislación forestal u otra legislación aplicable.

6. De no llevarse a cabo las operaciones complementarias descritas en este Pliego, así como las diversas reparaciones o restauraciones de daños detectadas, el Servicio Provincial podrá ejecutar las obras de forma subsidiaria a través de la garantía específica requerida, sin perjuicio en su caso de las sanciones a que hubiere lugar.

7. Una vez que se haya comprobado la correcta ejecución del aprovechamiento, de las operaciones complementarias y, en su caso, realizadas todas las reparaciones pertinentes, se devolverán al adjudicatario la garantía por los trabajos complementarios, se iniciará el plazo de garantía de los trabajos al final del cual si no se han producido daño en la zona del aprovechamiento se devolverla la garantía definitiva.

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Alvaro Hernández Jiménez, Jefe/a Sec. Sanidad Forestal. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 10/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVCL7DF8M2FJ1U01PFI.

8. Plazo de garantía: la conclusión del reconocimiento final a través del Acta correspondiente inicia el plazo de garantía para la devolución de la garantía definitiva, que se establece en tres meses.

9. En todo caso, el Adjudicatario responderá ante las posibles reclamaciones patrimoniales que se deriven por daños producidos a fincas terceras durante la ejecución del aprovechamiento.

10. El adjudicatario se responsabilizará de que el personal a su cargo retire cualquier residuo producido por sus actividades durante el aprovechamiento (envases, latas, restos de chatarra o herramientas, cables de arrastre, restos de alimentos y bebidas, etc.). El incumplimiento de esta condición será sancionado de acuerdo con la legislación vigente.

11. La presencia de residuos o un estado general de limpieza deficiente en la zona del aprovechamiento durante la operación de reconocimiento final será causa suficiente para la no devolución de la garantía definitiva hasta que el adjudicatario proceda a la corrección de dicha situación.

20ª. OTRAS POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

1. La Administración podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de las condiciones.

2. La Administración podrá exigir el apeo y tronzado a diferentes medidas de árboles al objeto de ejecutar mediciones. Estos árboles se deducirán de la liquidación si no pudieran ser aprovechados por el rematante. Estos trabajos correrán a cargo del rematante.

3. La Administración podrá llevar a cabo el aprovechamiento de frutos de árboles derribados sobre los que el rematante no tiene derecho alguno.

21ª. RESPONSABILIDAD, PENALIZACIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contempladas en este pliego será causa suficiente para declarar la resolución del contrato establecido en virtud de la adjudicación, ordenándose la retirada de la Licencia concedida, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al rematante.

2. El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. En el ámbito laboral, el adjudicatario se obliga a celebrar con el personal a su cargo, a efectos de la realización del objeto del contrato, el contrato de trabajo que determine la normativa aplicable, y cumplirá con todo lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes en materia laboral en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, sin que en ningún momento se cree vínculo laboral alguno con la Administración.

3. En el caso de apreciarse el incumplimiento de las cuestiones relativas a la prevención de riesgos laborales, el personal técnico facultativo de este Servicio Provincial podrá paralizar temporalmente el aprovechamiento, levantado acta de incidencias. Hasta la subsanación de las carencias observadas. Si el adjudicatario hiciera caso omiso o se observaran faltas graves, se dará traslado de la situación a la autoridad laboral correspondiente.

4. Finalizado el plazo autorizado de ejecución, si quedase madera apeada, reunida o en cargadero sin retirar del monte, se procederá por parte del personal técnico facultativo a su cubicación, esta cantidad multiplicada por un factor adimensional 3 se sumará a la medición de la liquidación final

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Servicio Provincial de Zaragoza
Ed. Pignatelli
Paseo María Agustín, 36
50071 ZARAGOZA

del aprovechamiento. Asimismo, se sumarán las cantidades resultantes de la valoración de daños evitables sobre el regenerado descritas anteriormente.

5. La falta de ejecución de los trabajos complementarios en los plazos establecidos supondrá la pérdida de la garantía o parte de la misma que compense la valoración de trabajos no ejecutados.

6. En caso de que aparecieran problemas de plagas derivados del incumplimiento de las condiciones del aprovechamiento o de los cargaderos de madera, en virtud de lo dispuesto por los artículos 18.h) y 19 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, la Administración establecerá las medidas necesarias para el control de la plaga, que deberán ser ejecutadas por el adjudicatario, siendo a su cargo los gastos que se originen.

7. Penalizaciones a aplicar por incumplimiento de condiciones recogidas en este pliego: el incumplimiento de las condiciones particulares de este pliego dará lugar a la imposición de penalidades, a valorar dentro del acta de recepción final del aprovechamiento, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas a que pudieran dar lugar los hechos, como la valoración de daños o la ejecución de garantías. En concreto se aplicarán las siguientes penalizaciones:

    - Incumplimiento de la obligación de aprovechar la totalidad de la cosa cierta: se aplicará una penalidad por hectárea en la que no se haya realizado el aprovechamiento, sin causa justificada a juicio de la Administración, con un importe unitario por hectárea resultante de multiplicar la cantidad media de extracción prevista, de 155 estéreos/ha, por el importe unitario de adjudicación (€/estéreo) resultante de la enajenación.
    - Incumplimiento de la anchura máxima de las calles de desembosque: se aplicará una penalidad por hectárea en la que se haya sobrepasado la anchura máxima de las calles de desembosque, sin causa justificada a juicio de la Administración, con un importe unitario por hectárea resultante de multiplicar el 5% de la cantidad media de extracción prevista, de 155 estéreos/ha, por el importe unitario de adjudicación (€/estéreo) resultante de la enajenación.
    - Incumplimiento de la distancia mínima entre ejes de calles de desembosque: se aplicará una penalidad por hectárea en la que se hayan abierto calles de desembosque sin alcanzar la distancia mínima fijada, sin causa justificada a juicio de la Administración, con un importe unitario por hectárea resultante de multiplicar el 5% de la cantidad media de extracción prevista, de 155 estéreos/ha, por el importe unitario de adjudicación (€/estéreo) resultante de la enajenación.
    - Incumplimiento de los períodos de exclusión del disfrute: se aplicará una penalidad por cada día en que exista madera apeada apilada en el monte en el período de exclusión establecido al efecto. Se valorará en función de la madera apilada, con un importe unitario por día resultante de multiplicar la cantidad de madera apilada en monte, en estéreos, por el 10% del importe unitario de adjudicación (€/estéreo) resultante de la enajenación.

8. Una vez realizada la valoración de las penalizaciones citadas, la administración forestal emitirá la correspondiente orden de ingreso por penalizaciones, complementaria a la de daños en su caso De no efectuarse el ingreso en el plazo de 20 días desde la recepción de la orden, al adjudicatario le será incautada la garantía definitiva. Si esta incautación no resultara suficiente para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la administración forestal procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Alvaro Hernández Jiménez, Jefe/a Sec. Sanidad Forestal. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 10/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVCL7DF8M2FJ1U01PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Servicio Provincial de Zaragoza
Ed. Pignatelli
Paseo María Agustín, 36
50071 ZARAGOZA

EL TÉCNICO RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO

Fdo.: Álvaro Hernández Jiménez

Vº.Bº.: EL JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL

Fdo.: Enrique Arrechea Veramendi

CONFORME: EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Fdo.: Ángel Daniel García Gil

Conforme:
POR EL ADJUDICATARIO

Fdo.:
Fecha:

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Alvaro Hernández Jiménez, Jefe/a Sec. Sanidad Forestal. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 10/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVCL7DF8M2FJ1U01PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Servicio Provincial de Zaragoza
Ed. Pignatelli
Paseo María Agustín, 36
50071 ZARAGOZA

PLANO Nº 1. SITUACIÓN DEL RODAL DE APROVECHAMIENTO.

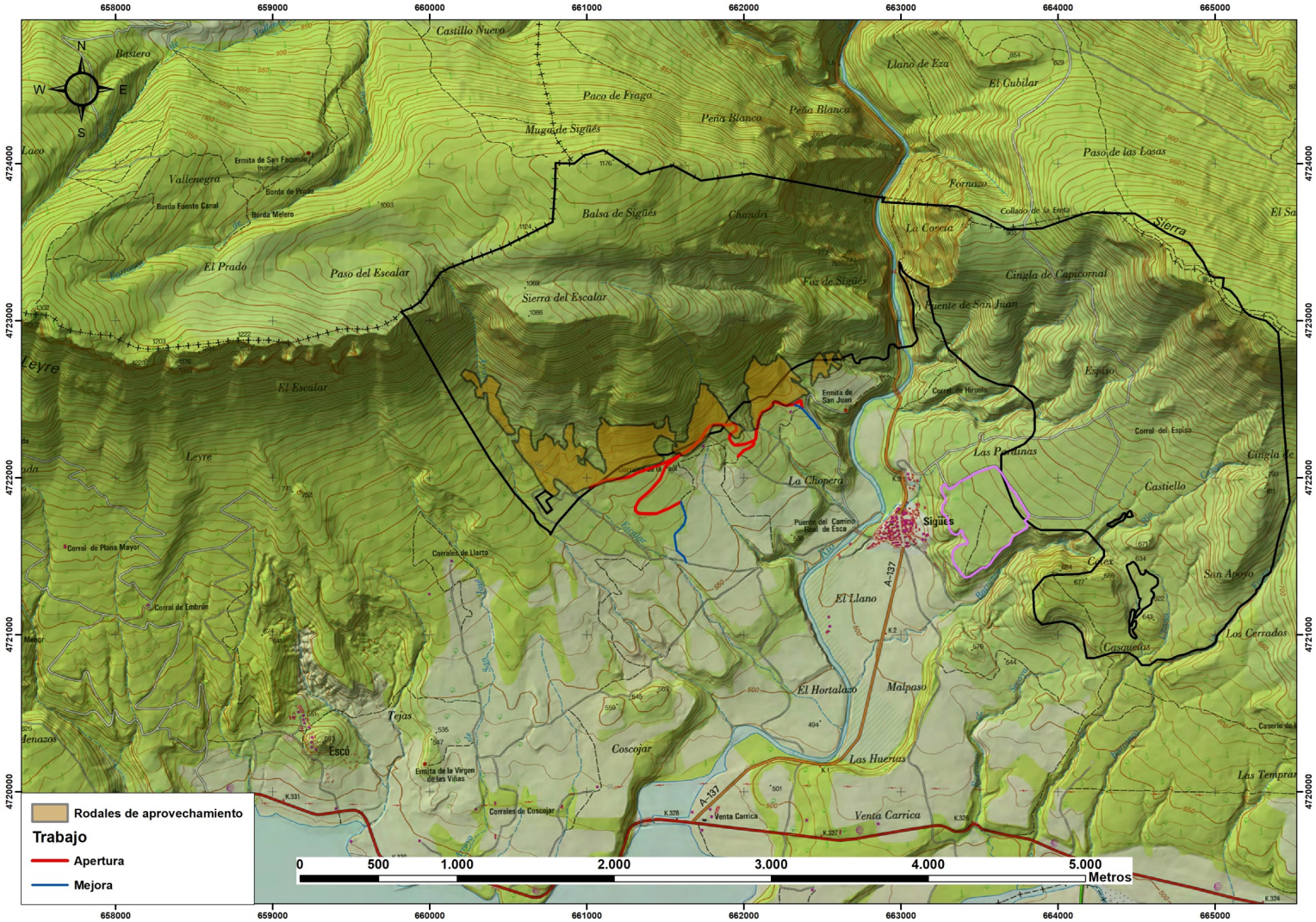

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Alvaro Hernández Jiménez, Jefe/a Sec. Sanidad Forestal. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 10/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVCL7DF8M2FJ1U01PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Servicio Provincial de Zaragoza
Ed. Pignatelli
Paseo María Agustín, 36
50071 ZARAGOZA

PLANO Nº 2. RODALES DE APROVECHAMIENTO.

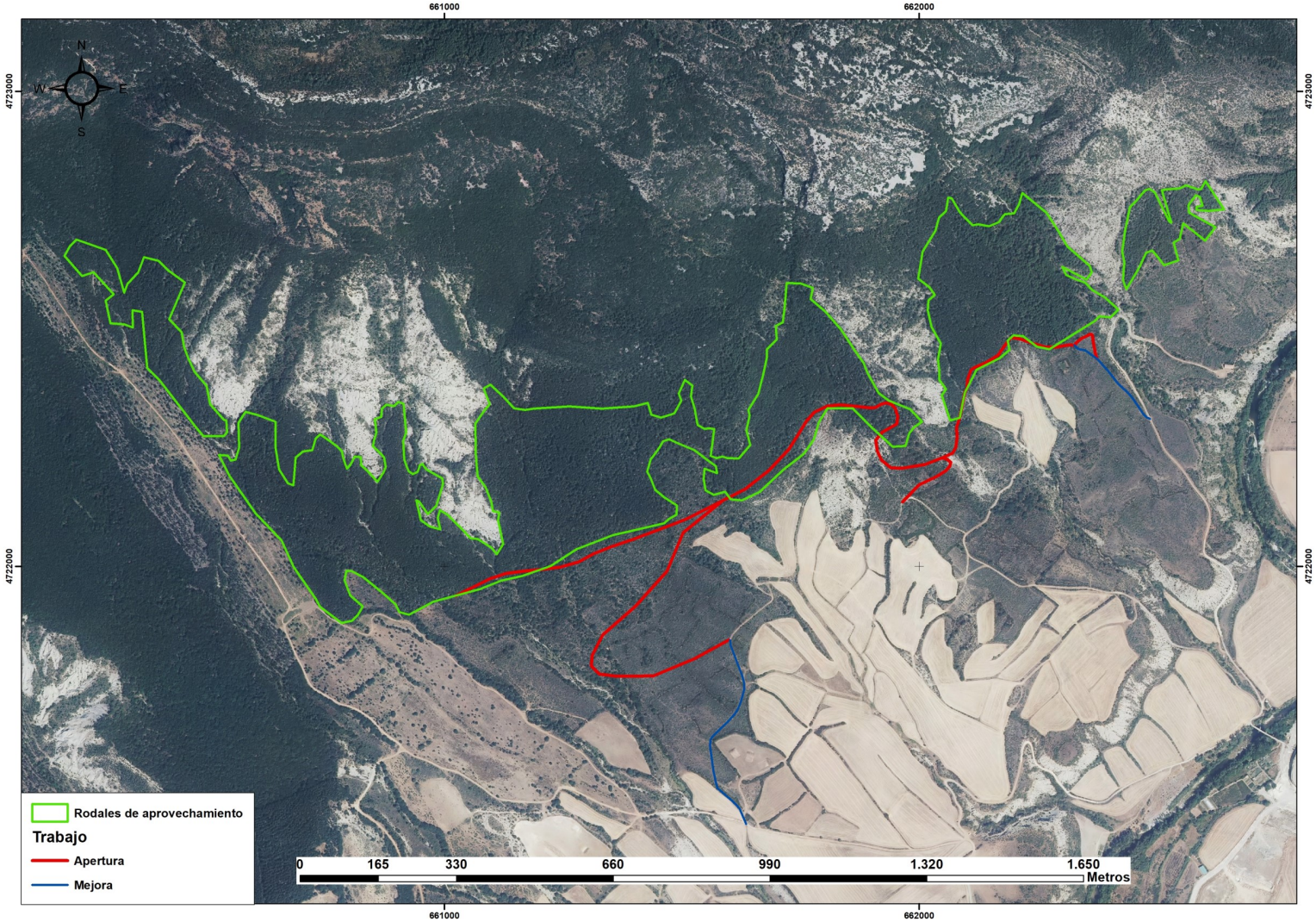

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Alvaro Hernández Jiménez, Jefe/a Sec. Sanidad Forestal. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 10/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVCL7DF8M2FJ1U01PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Servicio Provincial de Zaragoza
Ed. Pignatelli
Paseo María Agustín, 36
50071 ZARAGOZA

PLANO Nº 3: FISIOGRAFÍA.

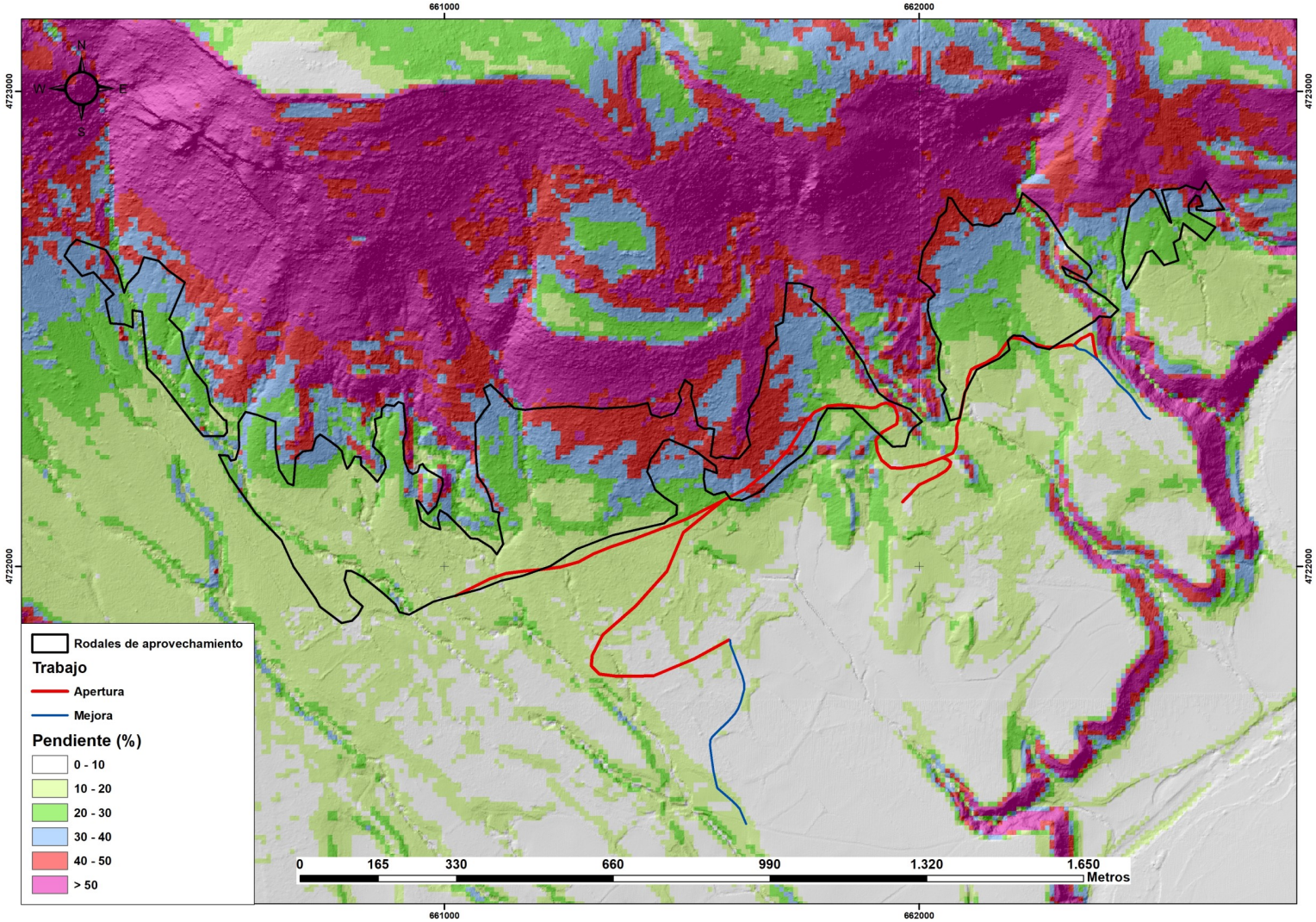

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Alvaro Hernández Jiménez, Jefe/a Sec. Sanidad Forestal. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 10/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVCL7DF8M2FJ1U01PFI.